

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

**GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Referencia número ENJ-GAF-CM-2025-040

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, la solicitud de cambio de peritos de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Conocer los informes evaluación técnica elaborado por los peritos asignados, el análisis de ofertas elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y decidir sobre la adjudicación referente al procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2025-040 llevado a cabo para la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el Acta núm. 001 de inicio de expediente, en la que resolvió aprobar el procedimiento de compra menor para la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria, de referencia número ENJ-GAF-CM-2025-040, las especificaciones técnicas de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y la ficha técnica del veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025) respectivamente; la designación de las señoras Diana Durán, especialista; y Pamela Ramos y Marina Vargas, ambas analistas, como peritos para evaluar las propuestas; y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento así como también la publicación de los documentos que correspondan conforme la normativa

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en el portal web institucional www.enj.org y a cursar las invitaciones, vía correo electrónico institucional, a seis (6) oferentes, según se detalla a continuación:

No.	Empresa invitada	Correo electrónico
1	Vegazo Ingenieros Electromecánicos SRL	viloriz@vegazo.com karen@vegazo.com martha@vegazo.com
2	Lexsil, SRL	lexsilrd@gmail.com
3	Ingeniería Electromecánica García INGEMEGA, SRL	ingemega1@gmail.com
4	Dita Services, SRL	msanchez@dita.com.do
5	Ortiz Liriano & Asociados, SRL	tirsortiz@gmail.com
6	Resolución Técnica Aldaso, SRL	resolusiontecnicaldaso@gmail.com

POR CUANTO: Que el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), hasta las 5:00 p.m. fue la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas.

POR CUANTO: Que, Vencido el plazo límite para recibir propuestas y actuando conforme a la normativa vigente aplicable, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones ha podido constatar que se recibieron las propuestas siguientes:

Nombre del oferente	Medio de recepción
Dita Services, SRL	Correo electrónico: cotizaciones@enj.org
Resolución Técnica Aldaso EIRL	Correo electrónico: cotizaciones@enj.org
Vegazo Ingenieros Electromecánicos SRL	Correo electrónico: cotizaciones@enj.org

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la señora Diana Durán, especialista de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, realizó la *Solicitud de cambio de perito técnico por motivo de renuncia*, donde informan que la Señora Marina Vargas, analista de la Gestión de Administración y Finanzas, renunció por lo que no podrá participar como perito evaluador de este proceso, en ese sentido, solicitamos su aprobación para sustituir a la señora Vargas por la señora Whitney González, analista de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, quien cumple

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para asumir esta función.

POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), las señoras Diana Duran, Pamela Ramos y Whitney González, en calidad de peritos designados, luego de verificadas las informaciones depositadas por los oferentes y las subsanaciones, emitieron la evaluación de documentación técnica definitiva, en el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y establecen que:

“En el marco del proceso de evaluación de las evidencias documentales presentadas por los oferentes, y en atención al principio de razonabilidad que rige la actuación administrativa, se considera que la documentación suministrada responde de manera adecuada a lo requerido en el apartado correspondiente.

Las constancias aportadas permiten verificar, de forma clara y suficiente, tanto el monto asociado a la contratación como la ejecución efectiva del servicio ofrecido, en conformidad con los criterios establecidos en las especificaciones técnicas y en la solicitud original.

En virtud de lo anterior, se estima que los oferentes han dado cumplimiento a lo solicitado, quedando debidamente sustentado en el presente análisis.

Conclusión

Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL, cumple con todo lo establecido en las especificaciones técnicas.

Resolución Técnica Aldaso, cumple con todo lo establecido en las especificaciones técnicas pero no cumple en las constancias presentadas, ya que, no acreditan el tiempo de experiencia contemplado en las especificaciones técnicas.

Dita Service, SRL, no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas”. sic

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó el análisis de las ofertas de los proveedores, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta, así como también las subsanaciones correspondientes y concluyen lo siguiente:

*“Los oferentes **Dita Services, SRL** y **Resolución Técnica Aldaso, EIRL** cumplen con todo lo requerido conforme a la documentación de credenciales requerida, sin embargo, **en la evaluación técnica no cumplen**, por lo que su oferta económica no fue tomada en cuenta para el análisis económico.*

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

*En cuanto al oferente **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL**, cumplen con la documentación de credenciales y con la evaluación técnica, en ese sentido, **recomendamos la adjudicación a este por valor de RD\$1,233,843.13**, en virtud de que cumple con todo lo solicitado y su oferta se ajusta al monto apropiando en la disponibilidad financiera (...)"*

POR CUANTO: Que el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial confiere a la Dirección Administrativa o su equivalente la facultad de designar peritos evaluadores para los procesos bajo su cargo, y que esta atribución incluye implícitamente la potestad de realizar las modificaciones necesarias en dicha designación cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, siempre que se mantenga la idoneidad técnica y profesional requerida para el proceso, garantizando de esta manera la continuidad y eficiencia del procedimiento de selección sin comprometer la calidad de la evaluación.

POR CUANTO: Que el precitado reglamento de compras del Poder Judicial tiene como principios fundamentales la eficiencia y la transparencia en los procedimientos de contratación pública, y que la sustitución de un perito por motivos de fuerza mayor, como es el caso de una renuncia, constituye una medida necesaria para preservar dichos principios y evitar dilaciones innecesarias que pudieran afectar el desarrollo normal del proceso, especialmente cuando la persona propuesta como sustituta cumple con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para desempeñar la función.

POR CUANTO: Que la evaluación técnica debe fundamentarse en parámetros objetivos y verificables que garanticen la idoneidad de los oferentes para ejecutar la prestación contractual requerida, siendo imperioso que el análisis pericial se sustente en criterios técnicos especializados que permitan discernir inequívocamente la capacidad operativa, experiencial y profesional de cada proponente, todo ello en consonancia con los principios rectores de eficacia, eficiencia y economía que informan la actuación administrativa en materia contractual.

POR CUANTO: Que la documentación probatoria de experiencia constituye elemento cardinal para acreditar la solvencia técnica del oferente, debiendo corroborarse de manera fehaciente el cumplimiento de los umbrales temporales y cuantitativos establecidos en las especificaciones técnicas, toda vez que la experiencia previa representa garantía tangible de la aptitud del contratista para ejecutar prestaciones análogas con estándares de calidad apropiados, razón por la cual resulta inexorable desestimar aquellas propuestas que adolezcan de deficiencias probatorias en este aspecto medular.

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

POR CUANTO: Que el análisis comparativo de las ofertas técnicas ha revelado disparidades sustantivas entre los oferentes en cuanto al cumplimiento integral de los requisitos técnicos especificados, evidenciándose que únicamente Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL ha demostrado conformidad plena con todos los parámetros exigidos, mientras que Resolución Técnica Aldaso presenta deficiencias acreditativas en materia experiencial y Dita Services, SRL exhibe incumplimientos técnicos fundamentales que imposibilitan su consideración para la fase de evaluación económica.

POR CUANTO: Que la aplicación rigurosa de los criterios de selección preestablecidos conlleva inexorablemente a la exclusión de aquellos oferentes que no satisfagan integralmente los requisitos técnicos mínimos, constituyendo dicha exclusión una consecuencia lógica y jurídicamente necesaria del sistema de evaluación bifásico que privilegia la calificación técnica como presupuesto habilitante para el análisis económico posterior, garantizando así que únicamente los oferentes técnicamente idóneos participen en la comparación de precios.

POR CUANTO: Que las especificaciones técnicas establecieron como requisito probatorio inexcusable la presentación de dos constancias acreditativas del tiempo de experiencia mínimo de tres años mediante contratos u órdenes de compra de valor equivalente o superior al objeto contractual, empero los oferentes Resolución Técnica Aldaso EIRL y Vegazo Ingenieros Electromecánicos SRL presentaron actas de adjudicación y certificaciones respectivamente, documentos que si bien no constituyen *stricto sensu* los instrumentos probatorios literalmente exigidos, sí contienen elementos informativos suficientes para dilucidar el alcance de los servicios prestados y los montos adjudicados, permitiendo así una evaluación sustantiva de la experiencia profesional requerida.

POR CUANTO: Que la naturaleza subsidiaria de la presente contratación, al constituirse como segunda convocatoria tras la declaratoria desierta del procedimiento inicial, impone la aplicación de criterios hermenéuticos flexibilizadores que privilegien la sustancia sobre la forma, toda vez que la reiteración procedimental evidencia la necesidad institucional apremiante de obtener la prestación contractual requerida, circunstancia que exige ponderar la documentación presentada bajo parámetros de razonabilidad administrativa que permitan evaluar la idoneidad experiencial sin menoscabo de los estándares técnicos fundamentales.

POR CUANTO: Que en aplicación del principio de razonabilidad que rige la actuación administrativa y considerando la naturaleza probatoria equivalente de los documentos aportados por ambos oferentes mencionados, los peritos procedieron a valorar dichas constancias como instrumentos válidos para

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

acreditar la experiencia profesional exigida, toda vez que las actas de adjudicación y certificaciones presentadas contienen elementos fácticos objetivos que permiten verificar tanto la temporalidad de la experiencia como la magnitud económica de los contratos ejecutados, resultando suficientes para satisfacer la finalidad probatoria perseguida por las especificaciones técnicas según se consigna en la evaluación técnica definitiva de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO: Que la adjudicación a favor de Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL se fundamenta no solamente en su condición de único oferente técnicamente conforme, sino también en la razonabilidad económica de su propuesta, la cual se encuentra dentro de los parámetros presupuestarios establecidos y demuestra correspondencia proporcional entre el valor ofertado y la complejidad de los servicios requeridos, configurándose así una decisión adjudicatoria que armoniza los imperativos de idoneidad técnica, economía y transparencia que deben presidir todo procedimiento de selección contractual

POR CUANTO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Certificaciones de Disponibilidad Financiera número CR-GAF-2025-131, ascendente al monto de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,235,000.00), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: Las especificaciones técnicas de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

VISTA: La ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La carta de solicitud de cambio de peritos, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

VISTA: La evaluación de documentación técnica definitiva realizada los peritos designados, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El análisis de ofertas de proveedores, elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APRUEBA la solicitud de cambio de perito elaborada por la señora Diana Durán, especialista de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que propone la sustitución de la perita Marina Vargas por Whitney González; en consecuencia, establece que las peritas designadas para el procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2025-040, llevado a cabo para la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria, son las señoras Diana Durán, especialista; y Pamela Ramos y Whitney González, ambas analistas; todas pertenecientes a la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resolución número dos (2): APRUEBA la evaluación de documentación técnica definitiva, elaborado por los peritos designados en fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), así como también el análisis definitivo de ofertas, elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), referente al procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2025-040, llevado a cabo para la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria.

Resolución número tres (3): ADJUDICA el proceso de compra menor ENJ-GAF-CM-2025-040, llevado a cabo para la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria, de la forma siguiente:

Nombre del adjudicatario	Ítem	Descripción	Cant.	Precio unitario	Total ítem S/l
Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL	1	Servicios de mantenimientos	3 Sev.	RD\$113,066.70	RD\$339,200.10

Acta núm. 002 de aprobación de cambio de peritos, informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-040

Nombre del adjudicatario	Ítem	Descripción	Cant.	Precio unitario	Total ítem S/l
RNC: 130026671		preventivos de aire acondicionados.			
	2	Servicios de mantenimientos preventivos del sistema eléctrico.	11 Serv.	RD\$23,240.91	RD\$255,650.01
	3	Servicio de mantenimiento de UPS	4 Serv.	RD\$11,000.00	RD\$44,000.00
	4	Servicios mantenimiento eléctrico y aires acondicionados (correctivos)	1 Serv.	RD\$406,779.66	RD\$406,779.66
Subtotal					RD\$1,045,629.77
ITBIS					RD\$188,213.36
Total adjudicado					RD\$1,233,843.13

Resolución número cuatro (4): ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta y sus anexos en el portal institucional (www.enj.org) así como también la notificación a los oferentes participantes.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma la presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Documento firmado electrónicamente por

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

Inés G. Barcácel Arias,

Gestora I de Administración y Finanzas.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Inés G. Barcácel Arias

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/0ZSH-BEB7-DYWR-5XP0>



ANÁLISIS DEFINITIVO DE OFERTAS

Nombre del Proceso:	Contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura.
Referencia del Proceso:	ENJ-GAF-CM-2025-040
Fecha de Evaluación:	19 de septiembre de 2025

INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN

VALIDACIÓN DE CREDENCIALES

Oferentes participantes	Dita Services, SRL	Resolución Técnica Aldaso, EIRL	Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL
Documentación a evaluar	Evaluación	Evaluación	Evaluación
Formulario de información sobre el oferente	Cumple	Cumple	Cumple
Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificación, vigente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	Cumple	Cumple	Cumple
Certificación, vigente, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	Cumple	Cumple	Cumple
Registro Mercantil vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificación, vigente, de MIPYMES emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (opcional).	Cumple	No aplica	Cumple

ANÁLISIS ECONÓMICO

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant.	Precio unitario	Subtotal ítem	Precio unitario	Subtotal ítem	Precio unitario	Subtotal ítem
1	Servicios de mantenimientos preventivos de aire acondicionados.	3					RD\$113,066.70	RD\$339,200.10
2	Servicios de mantenimientos preventivos del sistema eléctrico.	11					RD\$23,240.91	RD\$255,650.01
3	Servicio de mantenimiento de UPS	4					RD\$11,000.00	RD\$44,000.00
4	Servicios mantenimiento eléctrico y aires acondicionados (correctivos)	1					RD\$406,779.66	RD\$406,779.66
SUBTOTAL (RD\$ S/I)								RD\$1,045,629.77
ITBIS								RD\$188,213.36
TOTAL								RD\$1,233,843.13
OBSERVACIONES								

Conclusiones: Los oferentes **Dita Services, SRL** y **Resolución Técnica Aldaso, EIRL** cumplen con todo lo requerido conforme a la documentación de credenciales requerida, sin embargo, **en la evaluación técnica no cumplen**, por lo que su oferta económica no fue tomada en cuenta para el análisis económico.

En cuanto al oferente **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL**, cumplen con la documentación de credenciales y con la evaluación técnica, en ese sentido, **recomendamos la adjudicación a este por valor de RD\$1,233,843.13**, en virtud de que cumple con todo lo solicitado y su oferta se ajusta a la monto apropiando en la disponibilidad financiera.

Para este proceso no aplica el Reporte de Lugares Ocupados porque solo un oferente cumple con todos los requerimientos.

Elaborado por: **Richard A. Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/OT4N-HHFB-UX5M-WQLW>



Nombre del Proceso:	Contratación de una empresa que ofrezca servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria.						
Referencia del Proceso:	ENJ-CAF-CM-2025-040						
Fecha de Evaluación:	15 de septiembre de 2025						
EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA - CONSOLIDADA							
Núm.	Aspecto y documento a evaluar	Ofertas Evaluadas					
		Dita Service, SRL		Resolución Técnica Aldaso		Vegazo Ingenieros Electromecánicos, SRL	
		Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario
1	Alcance mantenimiento preventivo de aires acondicionados Inspección técnica periódica de todos los equipos de aire acondicionado instalados, con limpieza de componentes, verificación de presiones, revisión de niveles de gas refrigerante, lubricación de piezas móviles, revisión de drenajes, filtros, termostatos y diagnóstico de componentes defectuosos en los equipos de climatización.	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
2.1	Chequeo de evaporadora (área interna, consola, manejadora) - Limpieza de evaporadora de agua - Limpieza de partes: turbinas, caracol y filtros. - Chequeo de partes eléctricas de los equipos de aire acondicionado: abanico, conectores y terminales de conexión eléctrica - Verificación de desagüe - Puesta en operación de unidad - Registro de cualquier particular del equipo (sonido, vibración) - Limpieza de rejillas	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
2.2	Lista de chequeo condensador (área externa): - Limpieza de condensador con agua a presión - Chequeo partes eléctricas: abanico, capacitor, contactor, conectores y terminales. - Limpieza zona aledaña: dos pies lineales alrededor de la unidad - Voltaje - Arranque del equipo - Medición de la presión - Consumo de equipo en amperes dentro de los rangos normales - Chequeo de visor (equipos con mayor capacidad)	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
2.3	Chequeo base inferior de condensador (Azotea) - Lavado con agua a presión - Aplicación de anticorrosiva en las zonas que lo requieran	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
3	Mantenimiento Preventivo del sistema eléctrico Alcance mantenimiento preventivo del sistema eléctrico Revisión integral del sistema eléctrico de la edificación, incluyendo tableros, breakers, cableado, puntos de conexión, luminarias, tomacorrientes y sistemas de respaldo (si aplica). Corrección de fallas eléctricas, reparación de cortocircuitos, reemplazo de componentes dañados, y ajustes que garanticen la seguridad eléctrica de la institución.	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A



Nombre del Proceso:	Contratación de una empresa que ofrezca servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema eléctrico de las instalaciones, UPS y aires acondicionados de la Escuela Nacional de la Judicatura, 2da convocatoria.
Referencia del Proceso:	ENJ-CAF-CM-2025-040
Fecha de Evaluación:	15 de septiembre de 2025

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA - CONSOLIDADA

Núm.	Aspecto y documento a evaluar	Ofertas Evaluadas					
		Dita Service, SRL		Resolución Técnica Aldaso		Vegazo Ingenieros Electromecanicos, SRL	
		Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario
4.1	Mantenimiento preventivo de la planta eléctrica: · Cambio de aceite de lubricación · Cambio de filtro de aceite · Cambio de filtro de gasoil · Cambio de filtro de aire · Chequeo y cambio de elementos de trapa de agua · Limpieza interior y exterior · Chequeo y control del nivel de combustible	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
4.2	Mantenimiento preventivo de paneles y circuitos eléctricos · Limpieza · Lectura de carga de cada uno de ellos	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
4.3	Mantenimiento preventivo eléctrico en general · Verificación de luminarias y toma corrientes · revisión de canaletas y tomacorrientes	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
5	Alcance mantenimiento preventivo de UPS y banco de baterías: · Mantenimiento preventivo periódico del sistema UPS, que contemple inspecciones generales, limpieza interna y externa, verificación del estado de las baterías, revisión de conexiones, bornes, ventiladores, módulos de potencia, y controladores. · Medición de parámetros eléctricos (voltaje, corriente, frecuencia, carga y temperatura) y análisis del comportamiento operativo del equipo. · Pruebas funcionales del sistema y de su capacidad de respaldo, incluyendo simulaciones de fallas eléctricas.	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
6	5. Mantenimiento Correctivo En caso de necesidad de reparaciones las mismas podrán ser llevadas a cabo con el suplidor contratado, presentación de facturas de actividades y materiales requeridos, esto sujeto a la presentación y aprobación previa de cotización de los artículos por parte de la Gestión de Administración y Finanzas. Incluye atender las llamadas de emergencia en un plazo máximo de 24 horas para solucionar problemas puntuales que se presenten con relación a las instalaciones eléctricas, aires acondicionados y UPS.	No Cumple	No contempló todo lo requerido en las especificaciones técnica	Cumple	N/A	Cumple	N/A
7	Enviar dos (2) constancias que acrediten el tiempo de experiencia, mínimo tres (3) años (contratos u órdenes de compra igual o mayor al valor de esta contratación	Cumple	Subsanado	No Cumple	No presentó constancias que acrediten el tiempo de experiencia establecido en las especificaciones técnicas	Cumple	N/A
8	Presentar curriculum vitae y título de grado de la persona de contacto (supervisor) ingeniero eléctrico mecánico, o de una carrera a fin. · Presentar curriculum vitae y título de técnico en refrigeración	No Cumple	curriculum vitae (subsanado) No presentó el título de técnico en refrigeración	Cumple	Subsanado	Cumple	N/A

En el marco del proceso de evaluación de las evidencias documentales presentadas por los oferentes, y en atención al principio de razonabilidad que rige la actuación administrativa, se considera que la documentación suministrada responde de manera adecuada a lo requerido en el apartado correspondiente.

Las constancias aportadas permiten verificar, de forma clara y suficiente, tanto el monto asociado a la contratación como la ejecución efectiva del servicio ofrecido, en conformidad con los criterios establecidos en las especificaciones técnicas y en la solicitud original.

En virtud de lo anterior, se estima que los oferentes han dado cumplimiento a lo solicitado, quedando debidamente sustentado en el presente análisis.

Conclusión

Vegazo Ingenieros Electromecanicos, SRL, cumple con todo lo establecido en las especificaciones técnicas.

Resolución Técnica Aldaso, cumple con todo lo establecido en las especificaciones técnicas pero no cumple en las constancias presentadas, ya que, no acreditan el tiempo de experiencia contemplado en las especificaciones técnicas.

Dita Service, SRL, no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Diana Durán
Especialista

Pamela Ramos
Analista

Whitney Gonzalez
Analista



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Diana L. Durán Gómez

Pamela L. Ramos Hiciano

Whitney Jealenny González Díaz

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ZFDV-XMN5-ALRF-5W9K>

